

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	AUTO DE CIERRE PROBATORIO No. 2021316610
INTERESADOS	CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARTINEZ

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar N° **2021316610** de fecha 22 de abril de 2021 a la prestadora de servicios de salud investigado profesional independiente **CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARTINEZ**, identificada con CC N° 52311753 y con dirección de sede en la Calle 5 N° 6C-27 Piso 2 del municipio de Soacha-Cundinamarca. Señalando que contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud de que el aviso junto con la copia íntegra del auto de la referencia no pudieron ser enviados por medio del correo electrónico de la prestadora claucardonam@hotmail.com, tal y como consta en la certificación electrónica allegada por la empresa de mensajería A&V EXPRESS S.A con radicado N° 2021011817.

Por lo anterior, la notificación del auto de cierre N° **2021316610** de fecha 22 de abril de 2021, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera. Igualmente se comunica que dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar los alegatos que pretenda hacer valer según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 10 sep., hasta el día 16 sep 2021.

Atentamente.


DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Camila Fernanda Morales Orjuela – Abogada.
Reviso: Dr. José Salomón Hernández Díaz.
Expediente No. 2018 – H153



Gobernación de
Cundinamarca



Secretaría de Salud, Sede Administrativa, Calle 26 No. 11-11
Torre Salud Piso 6, Código Postal: 111311, Bogotá, D.C.
Tel: 7441550



AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2021316610
ABRIL 22 DE 2021
EXPEDIENTE: 2018 - H153

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No 437 ARTICULO 191 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARTINEZ
CC	52311753
CÓDIGO DEL PRESTADOR	257545285001
TIPO DE PRESTADOR	PROFESIONAL INDEPENDIENTE
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADO
DIRECCIÓN DE VISITA	CALLE 5 No 6 C – 27 PISO 2
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 111 A No 145 – 60 CA 138
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	claucardonam@hotmail.com
MUNICIPIO	SOACHA
FECHA DE LOS HECHOS	25 DE AGOSTO DE 2018
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE N°:	2018 - H153

2.- Que mediante auto N°2020319187, comunicado el día 25/11/2020 según certificado expedido por el correo certificado de A&V EXPRESS S.A, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ordenó iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio y Mediante auto N°2021308424 de fecha 4/03/2021, formuló cargos en contra de la prestadora de servicios de salud profesional independiente **CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARTINEZ** con CC No **52311753**, ubicada en la **calle 5 # 6 C –**

27 piso 2 del municipio de **Soacha/ Cundinamarca**, notificado el 12 de Marzo de 2021. Vía correo electrónico.

3.- La prestadora de servicios de salud profesional independiente **CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARTINEZ** con CC No 52311753, ubicada en la calle 5 # 6 C – 27 piso 2 del municipio de Soacha/ Cundinamarca, no presentó escrito de descargos.

4.- Que habiendo la Dirección incorporado al expediente, los autos de apertura de investigación y de cargos, las pruebas recaudadas en la visita, **de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado**, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

La investigada **CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARTINEZ** con CC No **52311753**, mediante escrito autorizó a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud a ser notificados al correo electrónico claucardonam@hotmail.com de las actuaciones proferidas en el proceso 2018 – H153, bajo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Incorporar al proceso sancionatorio las pruebas documentales allegadas por el investigado en el escrito de descargos y declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N°**2018 - H153**.

SEGUNDO Córrese traslado a la prestadora de servicios de salud profesional independiente **CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARTINEZ** con CC No 52311753, ubicada en la calle 5 # 6 C – 27 piso 2 del municipio de Soacha/ Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **2018 - H153**, por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO Notificar mediante correo electrónico autorizado esta decisión al investigado **CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARTINEZ**, al correo electrónico claucardonam@hotmail.com de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

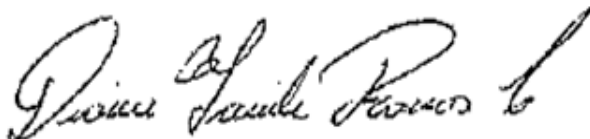
CUARTO

Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **2018 - H153**, queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Henry Chavarro Ayala.
Reviso: Dr. Salomon Hernandez Diaz
Expediente No. 2018-H153.

